



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0400** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **03 JUN 2025**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0385-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 07 de agosto de 2024, el Contrato N° 018-2024/GRP-DRTY-CP-DR de fecha 27 de noviembre de 2024, la Carta N° 04-2025/CONSORCIO SUPERVISOR IPATE/CLCHZ/R.C de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe N° 31-2025/ING.LGOS de fecha 11 de abril de 2025, el Informe N° 232-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 14 de abril de 2025, el Memorándum N° 470-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 14 de abril de 2025, el Memorándum N° 25-2025-GRP-440010-440014 de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 38-2025/ING.LGOS de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe N° 307-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 12 de mayo de 2025, el Memorándum N° 602-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 242-2025-GRP-440010-440011 de fecha 21 de mayo de 2025, el Informe N° 350-2025/GRP-440010-440014 de fecha 23 de mayo de 2025, relacionados con la Aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360"**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0385-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 07 de agosto de 2024, en su Artículo Primero se resolvió aprobar los Términos de Referencia para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360"**, con un Valor estimado de S/. 98,226.00 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de julio de 2024, con el plazo de ejecución de setenta (70) días calendario;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribió el contrato N° 018-2024/GRP-DRTyCP-DR con el CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, conformado por los consorciados Víctor Alberto Tenorio Flores, identificado con DNI N° 18133734, y JIPSI INGENIEROS S.A.C., identificada con RUC N° 20602607888, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0400** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **03 JUN 2025**

del servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”, cuyo monto contractual fue de S/. 88,403.40 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 40/100 soles) con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 04-2025/CONSORCIO SUPERVISOR IPATE/CLCHZ/R.C de fecha 19 de marzo de 2025, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, alcanza el informe de Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”, para su revisión y trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 31-2025/ING.LGOS de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Luis Giancarlo Otero Santur de la Unidad de Infraestructura Vial, remite al jefe de dicha unidad, la revisión del expediente de la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, señalando que de la revisión efectuada; concluye que la documentación alcanzada en la liquidación se encuentra acorde con lo establecido en su contrato y TDR, respetando plazos y no incurriendo en penalidades, adjuntando el Informe Técnico de liquidación sustentado con toda la documentación técnica administrativa, cuyo costo total del servicio fue de S/. 24,752.95 (Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 95/100 soles) incluido IGV, resultando un Saldo a Favor del Consultor por el monto de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV; habiendo calculado una devolución por Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido en las Valorizaciones N° 01 y N° 02, realizada al contratista según consta en el COMP-2402624 de fecha 27 de diciembre de 2024 y COMP-2402600 de fecha 26 de diciembre de 2024, que sumados hacen un total de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV, la misma que debe ser devuelta tras la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera mediante acto resolutivo; por lo que recomienda su aprobación, al estar relacionada al contrato N° 018-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 27 de noviembre de 2027, ejecutado por el consorcio en mención;

Que, mediante el Informe N° 232-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 14 de abril de 2025, dirigido a la Dirección de Caminos, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica – Financiera presentada por el consultor CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, en el marco de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”, señala que, en base a lo indicado por el Ing. Luis Giancarlo Otero Santur, monitor de los mantenimientos rutinarios; en lo que respecta a la presente liquidación, donde ha concluido que hay un monto a favor del consultor por la suma de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV; y una devolución por retención de Garantía De Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV; por lo que recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica – Financiera de la consultoría de supervisión del servicio de mantenimiento en mención; por lo que brinda la CONFORMIDAD respectiva, recomendando también solicitar una opinión legal a fin de poder continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 470-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección de Caminos solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, la opinión legal respecto a la Conformidad brindada a la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0400** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **03 JUN 2025**

servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”, por parte de la Unidad de Infraestructura Vial, verificándose el cumplimiento de la presentación de toda la documentación solicitada como parte de lo indicado en los términos contractuales del servicio; por lo que resulta importante recibir una opinión legal a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante el Memorándum N° 25-2025-GRP-440010-440014 de fecha 29 de abril de 2025, dirigido a la Dirección de Caminos, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, devuelve el expediente sobre la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, el mismo que había sido derivado para Opinión Legal; toda vez que en el documento que se aprueba la liquidación, reconociendo que existe un saldo a favor del consultor por la suma de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles), NO SE ESPECIFICA que la liquidación corresponda a la revisión de la liquidación del servicio de ejecución, tal y como se considera en la CLAUSULA TERCERA del contrato de consultoría de supervisión N° 18-2024/GRP-DRTYCP-DR de fecha 27 de noviembre de 2024. En esa misma línea se tiene que en la cláusula QUINTA del contrato, sobre el plazo de la ejecución de la prestación, se indica que el plazo es de setenta (70) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio del mantenimiento hasta su culminación y liquidación del mismo, siendo sesenta días (60) calendario para la supervisión de la ejecución del mantenimiento y diez (10) días calendario para la revisión de la liquidación técnica financiera de la actividad, resultando en ese sentido que la Dirección de Caminos absuelva la consulta referente a si la liquidación presentada corresponde a la revisión de la liquidación del servicio de ejecución, considerando el saldo a favor que se le pretende reconocer al consorcio supervisor. Así como la misma ha sido presentada dentro de los plazos establecidos en las bases del servicio. Por otro lado, verifica que en el contrato se ha establecido supuestos de penalidades como la no presentación del informe inicial en el plazo previsto y la no presentación del informe de revisión de liquidación del contratista en el plazo previsto, puntos sobre los que el área técnica no ha emitido un pronunciamiento, a fin de corroborar que no se haya incurrido en penalidad, por lo que debe emitir un informe técnico aclaratorio con énfasis en plazos y obligaciones de la supervisión, a fin de emitir una opinión legal; y poder continuar con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante el Informe N° 38-2025/ING.LGOS de fecha 12 de mayo de 2025, el Ing. Luis Giancarlo Otero Santur de la Unidad de Infraestructura Vial, remite al jefe de dicha unidad, el pronunciamiento respecto a lo indicado por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Memorándum N° 25-2025-GRP-440010-440014 de fecha 29 de abril de 2025, en el cual concluye que, revisada la documentación alcanzada en la Liquidación Técnica Financiera del Servicio presentado por CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, se encuentra acorde a lo establecido en su contrato y TDR presentado en los pazos vigentes, No ha incurrido en penalidades, habiendo el consultor adjuntado el Informe Técnico de Liquidación del Servicio sustentado con toda la documentación técnica administrativa del servicio, cuyo costo total del servicio fue de S/. 24,752.95 (Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 95/100 soles) incluido IGV, resultando un Saldo a Favor del Consultor por el monto de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV; habiendo calculado una devolución por Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido en las Valorizaciones N° 01 y N° 02, realizada al contratista según consta en el COMP-2402624 de fecha 27 de diciembre de 2024 y COMP-2402600 de fecha 26 de diciembre de 2024, que sumados hacen un total de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV, la misma que debe ser devuelta tras la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera mediante acto resolutorio; por lo que recomienda su aprobación, al estar relacionada al contrato N° 018-2024/GRP-DRTYCP-DR de fecha 27 de noviembre de 2027, ejecutado por el consorcio en mención;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0400** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **03 JUN 2025**

Que, mediante el Informe N° 307-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 12 de mayo de 2025, dirigido a la Dirección de Caminos, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, remite la CONFORMIDAD de Liquidación Técnica – Financiera presentada por el consultor CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, en el marco de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”**, RECOMENDANDO, en base a lo indicado por el Ing. Luis Giancarlo Otero Santur, monitor de los mantenimientos rutinarios; donde ha concluido que hay un monto a favor del consultor por la suma de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV; y una devolución por retención de Garantía De Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles) incluido IGV; APROBAR mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica – Financiera de la consultoría de supervisión del servicio de mantenimiento en mención, recomendando también solicitar una opinión legal a fin de poder continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 602-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de mayo de 2025, la Dirección de Caminos solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, la opinión legal respecto a la Conformidad brindada a la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”**, por parte de la Unidad de Infraestructura Vial, verificándose el cumplimiento de la presentación de toda la documentación solicitada como parte de lo indicado en los términos contractuales del servicio; por lo que resulta importante recibir una opinión legal a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante el Informe Legal N° 242-2025-GRP-440010-440011 de fecha 21 de mayo de 2025, remitido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la aprobación de Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”**, señalando que, habiendo revisado y analizado la documentación remitida a efectos de emitir la opinión legal solicitada respecto a la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Supervisión, ha verificado que esta ha sido presentada por el Consorcio Supervisor dentro del plazo de 10 días de aprobada su última prestación - consistente en la revisión y luego la conformidad a la Liquidación del servicio que emitió el área usuaria de esta Entidad- según lo normado en el artículo 170.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, a efectos de que la Entidad dentro del plazo de 30 días calendario se pronuncie sobre la misma notificando al consultor de la Supervisión del servicio, siendo dicho pronunciamiento responsabilidad del Área Usuaria Unidad de Infraestructura Vial, por lo cual habiendo dicha área revisado y efectuado pronunciamiento favorablemente en el sentido que el supervisor ha presentado su informe de liquidación según las bases integradas de su contratación, su oferta técnica, según se puede apreciar habiendo revisado el monto contractual así como los pagos efectuados según el sistema mixto de contratación del consorcio supervisor, observando que el monto del saldo a favor de la supervisión, asciende a la suma de S/.8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles); por concepto de liquidación. Por lo tanto, en aplicación al principio de Buena Fe Procedimental y Principio de Verdad Material establecidos en los numerales 1.8 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a los documentos obrantes en el presente expediente esta Oficina es de la Opinión que PROCEDE la aprobación vía Resolución Regional Directoral de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría del servicio, presentada por el Consorcio Supervisor IPATE, relacionada al Contrato N°018-2024/GRP-DRTYCP-DR, con un saldo a favor del supervisor S/.8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles), por concepto de revisión de liquidación. Por lo que recomienda, en razón de las normas que rigen las Contrataciones Públicas, así como los informes y documentos que se anexan al expediente, se devuelva al Consorcio Supervisor, la





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0400** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **03 JUN 2025**

retención de fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de S/.8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles), debiendo notificarse al contratista en su domicilio legal y contractual actualizado con el acto resolutorio que autorice la Liquidación, así como los anexos que originaron la emisión de la misma;

Que, mediante el Informe N° 350-2025/GRP-440010-440014 de fecha 23 de mayo de 2025, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos emite la CONFORMIDAD respectiva, y solicita autorización para elaboración del acto resolutorio referido a la aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360"**, en referencia a los informes técnicos y a lo opinado por la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; resultando un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR IPATE de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles), y una devolución de Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento al CONSORCIO SUPERVISOR IPATE de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles);

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 350-2025/GRP-440010-440014 de fecha 23 de mayo de 2025, el Director Regional autoriza a la Dirección de Caminos la elaboración del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento, y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de Unidad de Infraestructura Vial, la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360"**, relacionado al contrato N° 018-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 27 de noviembre de 2024, ejecutado por el CONSORCIO SUPERVISOR IPATE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360"**, relacionado al contrato N° 018-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 27 de noviembre de 2024, ejecutado por el CONSORCIO SUPERVISOR IPATE, de la cual resulta un saldo a su favor de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles), incluido IGV, por concepto de revisión de la liquidación, conforme el detalle del ANEXO N° 01, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Administración que el Costo Total del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA**





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0400** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **03 JUN 2025**

DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”, fue de S/. 24,752.95 (Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 95/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO CUARTO – AUTORÍCESE, a la Oficina de Tesorería la devolución de la Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento al CONSORCIO SUPERVISOR IPATE por el monto de S/. 8,840.34 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 34/100 soles), inc. IGV, que corresponde al servicio en mención, conforme al detalle del ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR IPATE en su domicilio legal sito en Urb. Las Mercedes Mz. M Lote 5, Provincia y Departamento de Piura, y/o al Correo Electrónico: clchzpo_03@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0400** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura,

03 JUN 2025

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSE – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP.PI-101 DEL KM 0+000 AL KM 18+360”

RESUMEN		
DESCRIPCION	MONTOS VALORIZADOS	SALDOS
MONTOS SIN IGV		
Autorizado y Pagado (12 DIAS)	13,485.26	
Autorizado y No Pagado (revisión de liquidación)		7,4913.81
Adelantos y Amortizaciones		
Penalidad	0.00	
RETENCION	7,491.81	
MONTOS CON IGV		
Autorizado y Pagado	15,912.61	
Autorizado y No Pagado		8,840.34
Adelantos y Amortizaciones	0.00	
Penalidad	0.00	
RETENCION	8,840.34	
SALDO FINAL A FAVOR DEL PROVEEDOR (inc. IGV)	8,840.34	
DEVOLUCIÓN DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (inc. IGV)	8,840.34	

